

Universidad Nacional de Córdoba 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2020-00199779-UNC-ME#FO: Designa interinamente al Od. Agustín Fabián PONCE

VISTO:

La Res. 1/13 del HCD y el art. 2º de la Ord. 6/15 HCD de esta Facultad, que establece la vigencia de un año para el orden de mérito de un concurso de Profesor Asistente, aprobado por el H. Consejo Directivo, lapso en el cual se podrán efectuar designaciones para las vacantes interinas docentes, y;

CONSIDERANDO:

Que por EX-2020-00199779-UNC-ME#FO, la Profesora Asociada de la Cátedra de Odontología Preventiva y Comunitaria II, Dra. Marcela Bella, solicita la cobertura interina del cargo de Profesor Asistente, dedicación simple, vacante por la licencia por adopción de la Od. Julieta Lorena Ziem;

Que por RHCD-2020-211-E-UNC-DEC#FO y RHCD-2020-218-E-UNC-DEC#FO, la licencia de la docente rige desde el 25 de septiembre de 2020 y hasta el 23 de marzo del año 2021;

Que se encuentra vigente el orden de mérito de la selección interna, aprobada por RHCD-2020-407-E-UNC-DEC#FO, por lo que le corresponde asumir al cargo interino suplente al Od. Agustín F. Ponce;

Por ello.

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Designar, interinamente, al Od. Agustín Fabián PONCE (Leg. 50888) en el cargo de Profesor Asistente -dedicación simple- (Cód. 115) de la Cátedra de Odontología Preventiva y Comunitaria II de esta Facultad, en reemplazo de la Od. Julieta Lorena Ziem (Leg. 43809), a partir de la fecha y hasta la finalización de la licencia por adopción, otorgada por RD-2020-211-E-UNC-DEC#FO y RHCD-2020-218-

E-UNC-DEC#FO, en el marco del art. 2º de la Ord. 6/15 HCD.

ARTÍCULO 2°: Dejar aclarado que la designación interina dispuesta en el artículo 1º, caducará de pleno derecho aún antes de la fecha estipulada si la Od. Ziem se reintegra a su cargo.

ARTÍCULO 3°: La presente designación entrará en vigencia una vez que el docente haya cumplimentado la documentación requerida para el ingreso –a que se refiere la Ord. 5/95 del H.C.S. y la R.R. Nº 1.309/95- cuya fecha constará en las actas de alta correspondientes.

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que el docente deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la U.N.C., con la copia respectiva en el término de 10 días, a sus efectos.

ARTÍCULO 5°: Impútese el egreso al crédito asignado por art. 4º de la Ord HCS 2/11.

ARTÍCULO 6°: Tómese nota, publíquese en el Digesto Electrónico de la UNC. Notifíquese fehacientemente, y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

mr/es